

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los dem.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica el siguiente telegrama:

El Comandante Militar de Cuenca dice que faccion Santés se hallaba en Valverde y debe hallarse perseguida por una fuerte columna que ha salido de Albacete. La faccion capitaneada por Rosas y otros cabecillas, de 70 hombres, ha sido dispersada anteayer por columna carabineros en Cherigos y Collongo. El Brigadier Salamanca participa que el Batallon de la Cruz cubierta y el octavo móvil, alcanzaron en Margalet á una faccion que huyó. Ha sido restablecida la comunicacion telegráfica con Tortosa. El Brigadier encargado del mando de la Capitania general de Valencia, manifiesta que la faccion Miry Sierra-Morena se hallaba en Nules, apoderándose correo Castellon, dirigiéndose despues á Chilches. Ha cortado el telegrafo. Desde la Palma, dice General en Jefe que anteayer salieron de Cartagena unos 300 presidiarios dirigiéndose hácia bateria derecha en construccion y fueron rechazados; aumentados y auxiliados por las tropas de la Atalaya y piezas sacadas de la plaza, se hizo adelantar un batallon de La Lealtad y 4 piezas campaña, obligando cantonales á retirarse. Otro grupo se dirigió bateria izquierda y fué igualmente rechazado. Ayer hicieron otra salida hácia la izquierda y fueron rechazados por la fuerza de los Roches. Por varios confidentes y un presidiario se sabe que salida de anteayer era mandada por Galvez y sufrieron 16 bajas.

Lo que se inserta en este

Boletin oficial para conocimiento del público.

Segovia 25 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,

Antonio G. Buendia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El domingo próximo, 30 del corriente, tendrá lugar, por acuerdo de la Comision de Monumentos artisticos é históricos de esta provincia, la exhumacion y traslacion al panteon de personajes célebres de la misma, de las cenizas del insigne historiador segoviano y cronista de Castilla Sr. D. Diego de Colmenares.

La expresada Comision, que desea dar al acto toda la solemnidad posible, veria con gusto que en él estuvieran representadas, con otras corporaciones, las que constituyen el elemento oficial; y, en este concepto, invito á los Ayuntamientos de la provincia para que se sirvan enviar comisiones nombradas de su seno que

les representen en la ceremonia de que va hecha expresion, honrando así la memoria del que por tantos titulos se hizo acreedor á los homenajes de todos sus conciudadanos.

Segovia 26 de Noviembre de 1873.

El Gobernador,

Antonio G. Buendia.

Gaceta del 25 de Noviembre de 1873.

Poder ejecutivo de la Republica.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

Solicito el Gobierno de la República en aliviar la suerte del contribuyente, que sufre los rigores de la guerra y soporta la carga pesadísima de impuestos reclamados por las exigencias del momento, ha examinado con atencion profunda las quejas y peticiones que han elevado de algunas provincias contra el empréstito nacional.

No cumpliria el Gobierno los altos deberes de su espinosa mision si no rindiera puntual y merecido tributo á la opinion pública; son cada dia mayores los sacrificios que la guerra impone, mas no por eso hemos de cerrar los oidos á la voz de la razon. El anticipo tiene por objeto la extincion del déficit, y es atendible la peticion de que se admita en pago una parte de valores amortizados. La penuria de los tiempos, las dificultades con que lucha el Tesoro y la crisis que atraviesan los principales mercados de Europa y América son causa de que no haya podido la Republica llenar las obligaciones todas que constituyen la enorme herencia del pasado, y que no por ser tales y de importancia tanta, dejan de ser sacratísimas. A pesar de que el restablecimiento de la disciplina social

y los incalculables gastos hechos para la reorganizacion de un ejército que ponga término á la guerra civil que nos deshonra han llamado preferentemente la atencion del Gobierno, el Ministro de Hacienda no ha cesado un instante de gestionar con el fin de levantar nuestro abatido crédito, inspirando la confianza que de la realidad de los hechos más que de la bondad de los propósitos habrá de recibir la vida que le falta.

Es necesario mejorar las condiciones del contribuyente, y á la vez garantizar al tenedor de la Deuda pública el pago de los cupones vencidos. Esto último habrá de conseguirlo en breve el Gobierno; pero entre tanto aconsejan las circunstancias que se admitan juntamente con los valores amortizados toda clase de cupones, con lo cual se dará una prueba de que serán respetados todos los derechos é intereses legítimos.

En su virtud, y tomando en consideracion las reclamaciones hechas por varios contribuyentes, el Gobierno de la Republica, á propuesta del Ministro de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se admitirán en pago de la mitad del primer plazo del empréstito nacional toda clase de valores amortizados y no satisfechos, los intereses de inscripciones nominativas y la parte líquida pagadera en metálico de los cupones correspondientes á los semestres vencidos tanto de deuda interior como exterior, del Tesoro ó de la Caja de Depósitos.

Art. 2.º Los contribuyentes que deseen hacer uso de la facultad que les concede el artículo anterior presentarán los valores vencidos ó amortizados que traten de entregar en pago de la mitad de sus cuotas, en la Administracion económica de la respectiva provincia, la cual se los canjeará, previo el examen y operaciones consiguientes, por unos resguardos provisionales que serán admitidos en pago de la mitad de cada cuota, por los delegados del Banco de España que realicen la recaudacion.

Dado en Madrid á venticuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.

El Presidente del Gobierno de la Republica,

Emilio Castelar.

El Ministro de Hacienda,

Manuel Pedregal y Cañedo.

nocimiento de mozos útiles de la Reserva del año actual, se pasó al despacho de las incidencias de revision de los mismos, adoptándose los acuerdos que a continuación se expresan.

Sotillo. Manuel Morato de Lucas.—Visto un certificado facultativo acreditativo de hallarse en su pueblo padeciendo tercianas, la Comisión acordó se estuviese á lo resuelto en la sesión anterior, y se presentase el mozo á ser reconocido el día 13 del actual.

Ortigosa del Monte. Ciriaco de Frutos Cubo.—Pendiente de acreditarse con nuevos datos la excepción legal aducida por el mismo de hijo único de sexagenario pobre, se dió cuenta de una comunicación del Director de Caminos vecinales de la provincia, en la que manifiesta haber tasado el Molino propiedad del padre de aquel, por 2600 pesetas valor en venta y 260 en renta; y considerando la Comisión que además el propietario ejerce la industria de molinero por la que paga contribucion, ocupando á un hijo casado y al mozo, acordó revocar el fallo revisado y que se sometiese el mozo á reconocimiento; resultó útil del practicado por la Comisión facultativa, y se le declaró adscrito.

Ribota. Casimiro Carrasco Martín.—Pendiente de nueva votacion, el fallo acerca de la excepción alegada de hijo único de sexagenario pobre, por no haber recaído mayoría absoluta en la sesión anterior, el Sr. Vicepresidente Romero Gilsanz, sostuvo su voto favorable á la excepción; el Sr. Olalla tambien sostuvo el suyo contrario, á la misma; en cuyo sentido votó el Sr. Ruiz Zorrilla, y conforme con la opinion de la mayoría relativa, quedó acordada la revocacion del fallo en revision, y que pasase el mozo á ser reconocido; lo fué por la Comisión facultativa, y habiendo resultado útil quedó adscrito.

Negredo. Mariano Roque Sanz Teresa.—Sujeto á expediente de prófugo, se presentó voluntariamente y la Comisión acordó revocar el acuerdo en cuya virtud se mandó instruir y pasase á ser reconocido por la Comisión facultativa.

Martin Muñoz de la Dehesa. Némesio Sanchez Pajares.—Pendiente la revision del expediente sobre su excepción declarada por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre, de la presentacion de la partida de bautismo del hermano de mas edad de los que se afirmaba tenia menores, presentó la del llamado Tomás, de la cual resulta no haber el mismo cumplido los 17 años, y en su consecuencia se acordó confirmar el fallo, declarándole exceptuado.

Gragera. Mariano Maderuelo Gomez.—Pendiente de ampliacion de expediente y de contra informacion reclamada por otro interesado, se presentó la primera; pero no la segunda, y considerando la Comisión probados los extremos de hijo único de padre pobre, á quien ayuda á sostener, dispuso fuera el mismo padre reconocido; lo fué por la Comisión especial, y habiendo resultado impedido para trabajar, se acordó confirmar el fallo revisado y declararle exceptuado.

Carrascal del Rio. Manuel Gimeno Ortega.—Justificó por medio de certificado facultativo formalmente legalizado,

hallarse enfermo en el Hospital de S. Juan de Dios de Madrid, y la Comisión acordó dirigirse por conducto del Sr. Gobernador de la provincia al de aquella rogándole que en cuanto se halle en estado de ponerse en camino el mozo, se sirva disponer su presentacion.

Sacramenia. Miguel Gomez Pascual.—Llamado para el dia de hoy al objeto de revisar su expediente, no habiéndose presentado, acordó la Comisión lo verifique el dia 13 del actual.

Conforme la Comisión provincial con los dictámenes de la especial facultativa, acordó dejar pendientes de observacion en Caja, de

Gomezerracion. Agustin Sanz Piñilla. Y de curacion al Hospital, de **Cerezo de Abajo.** Clemente Diez Martín.

De igual conformidad, acordó declarar revocados los fallos, útiles y adscritos personalmente á la Reserva, á los mozos siguientes de

Negredo. Mariano Roque Sanz Teresa.

Sehúlcór. Estanislao de Frutos Zamarró.

Gragera. Félix Baraona Martín, que con los de

Ortigosa del Monte. Ciriaco de Frutos Cubo, y

Ribota. Casimiro Carrasco Martín, fueron entregados en caja.

Por último, tambien de comun acuerdo con la Comisión especial facultativa, la provincial acordó confirmar la declaración de inutilidad y disponer queden definitivamente exentos de

Prádeña. Mariano Alvaro Matesanz.

Aguilafuente. Jacinto Cuesta Ballesteros.

Orejana. Raimundo Martín Minguez.

Torreadrada. Pedro Pechárroman

Puebla. Martín Muñoz de las Posadas. Fermín Amo Caro.

Aldeateorbo. Angel Garcia Gomez.

Navas de San Antonio. Quirico San Juan Bravo.

Matabuena. Pedro Garcia Lucas.

Fuenterrebollo. Nicolás Lázaro Tomé.

Condado de Castilnovo. Julian Casla Casado.

Castillejo de Mesleón. Nicolás Merino Rogero.

Gragera. Pedro Baraona de Agueda.

Torre Valde S. Pedro. Ramon Martín Contreras.

Torre Valde San Pedro. Martín de la Calle Martín.

Siguero. Casimiro Martín Consuegra.

Navarés de las Cuevas. Pedro Alonso Pineda.

Aldealengua de Pedraza. Fermín Arcones Herrero.

Navafria. Santiago Garcia y Garcia.

Gemenado. Anastasio Casado y Casado.

Juan Garcia y Garcia.

Requisa de Caballos. En vista de comunicacion del Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, en la que reclama de la Diputacion provincial cumpla por su parte con lo dispuesto para llevar á cabo la requisicion de caballos ordenada por decreto de 18 de Setiembre último y reglamento de 20 del propio mes, se acordó nombrar Comisionado al Señor

Diputado provincial D. Cándido Martín, y Veterinario civil al Subdelegado de Veterinaria del partido de esta Capital Don Francisco Garcia, y que se ponga en conocimiento de aquella autoridad superior Militar, y de los electos, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Sanidad.—Capital. Preguntado por el Sr. Gobernador de la provincia, que cantidades tiene consignadas la Excelentísima Diputacion en su presupuesto en ejercicio para calamidades públicas, y si en caso de una invasion epidémica, pudiera hacerse una transferencia de crédito del capítulo de imprevistos se acordó contestarle que bajo el primer concepto existe la consignacion de 2500 pesetas, pero que si se realizase el triste evento á que se refiere, la corporacion no tendria inconveniente caso de necesidad en disponer del sobrante del capítulo de imprevistos.

Carreteras provinciales.—Villobela á Peñafiel. Dada cuenta por el Director de caminos vecinales de la provincia de hallarse terminadas las obras de construcción del trozo 8.ª sección 2.ª de la carretera provincial de tercer orden de Villobela á Peñafiel, se acordó comisionen para la recepcion provisional de aquellas al Diputado provincial D. Luis Manuel Valentin, quien señalará á dicho Director el dia y hora en que haya de tener lugar el acto.

Beneficencia.—Capital. Puesto en conocimiento de la Comisión por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, y que habiendo dado principio la entrega del carbón y leña contratados por D. José López Velasco, con destino al consumo de la casa, se acordó Comisionar para la recepcion de dichos artículos al Señor Diputado vocal D. Domingo Olalla, acompañado de dicho Director, rogándole que hecha la entrega se sirva informar á continuación acerca de su resultado.

Beneficencia.—Capital. A escitacion del mismo Director de los Establecimientos de Beneficencia de esta Ciudad, acordó la Comisión provincial anunciar la subasta para el dia 20 del corriente mes de 80 fanegas de garbanzos para consumo de los acogidos á 21 pesetas 25 céntimos fanega que ascienden á 1700 pesetas y de 100 arrobas de aceite, á once y media pesetas importantes 1150.

Beneficencia.—Capital. Dada cuenta del expediente sobre construcción de una barandilla en el pretil de la fuente que existe en el patio principal de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Ciudad y examinado el presupuesto al objeto por el Director de caminos vecinales de la provincia, la Comisión acordó se egecuta la obra, pero previniéndose á dicho Director pese y tase el hierro viejo existente en la casa, y rebaje previamente su importe de aquel presupuesto.

Sanidad.—Martín Miguel. Llevada queja por el médico cirujano titular de Martín Miguel D. Isaac Caballero, contra el Ayuntamiento del mismo distrito por haber nombrado otro facultativo dejando de cumplir el contrato celebrado con el recurrente, la Comisión provincial acordó reclamar á la corporacion municipal, la escritura otorgada con el facultativo citado previniéndola quede sin efecto su acuerdo sobre nombramiento de nuevo médico interin, se resuelve este asunto.

Y se levantó la sesión. Segovia 13 de Octubre de 1873.—El Secretario, Salvador María Sanz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión del dia 13 de Octubre de 1873.

Presidencia del Sr. D. Antonio G. Buendia, Gobernador civil de esta provincia. Reunida la Comisión provincial en

sesion bajo la Presidencia del Señor Gobernador civil de la provincia y con asistencia de suficiente número de Diputados Vocales, abierta la misma fue leida y aprobada el acta de la anterior.

Presentes los Facultativos que componen la Comisión especial, continuaron los incidentes sobre revision de expedientes de mozos inútiles y exceptuados para la Reserva, adoptándose los acuerdos siguientes.

Grado. Juan Manuel Brabo Ramirez, á quien se acordó sometiera el Ayuntamiento á expediente de prófugo por no haberse presentado, lo hizo voluntariamente, y en su vista se acordó se sobreyesse en aquel y pasase el mozo á ser reconocido.

Becerril. Manuel Illana Casas.—Exento en el Ayuntamiento por tener otro hermano en el Ejército y ser hijo de sexagenario pobre, presentó á la Comisión expediente en que se justifica la pobreza, pero habiendo confesado el mozo que á su padre le faltan dos meses para cumplir los 60 años y que el hermano fué quinto en el año de 1868, la Comisión acordó revocar el fallo y que pasase el interesado á ser reconocido, lo fué por la especial facultativa y habiendo sido considerado útil se le declaró adscrito.

Valdevarnés. Francisco Sanz Gonzalez.—Pendiente de justificar la contribucion que paga en confirmacion de la exapcion declarada como huérfano que mantiene á otro hermano menor de 17 años tambien huérfano, acreditó satisfacer la cuota anual de 36 pesetas y se acordó confirmar el fallo revisado declarándole exceptuado.

Villacorta. Simon Fernandez Hernandez.—Pendiente de acreditar que su hermano Ciriaco, no ha cumplido la edad de 17 años, presentó partida de bautismo en justificacion del hecho, y sometiendo el padre al reconocimiento de la Comisión facultativa resultó impedido para trabajar y en su vista se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento y Comisión provincial declarándole exceptuado como hijo de pobre impedido.

Pradales. Antonio Redondo Martín.—Pendiente de justificar la edad de sus hermanos á quienes afirmaba mantener, resultó de la informacion practicada y que se revisó, tener los mismos menos de 17 años y ser su madre pobre, y en su consecuencia se acordó confirmar los fallos del Ayuntamiento y Comisión provincial, declarándole exceptuado como hijo único en el sentido legal de viuda pobre á quien ayuda á mantener.

Maderuelo. Santiago Heribando Arranz.—Exceptuado por el Ayuntamiento y Comisión provincial como hijo de viuda pobre y pendiente en revision de ampliar el expediente justificativo, presentó la informacion nuevamente practicada y considerándose por ella y el expediente justificados todos los extremos de la exapcion, se acordó confirmar los fallos.

Fuentemizarra. Gregorio de Lama Estéban.—Exceptuado por la Comisión provincial como hijo de padre que tiene otro sirviendo por su suerte en el Ejército, y pendiente en revision de justificar que los demás hermanos no llegan á la edad de 17 años, probó este último extremo con la partida de bautismo del de mas edad llamado Pedro y se acordó confirmar el fallo revisado.

Siguero. Patricio Municio Gomez.—Exento en el Ayuntamiento por tener otro hermano sirviendo por su suerte y pendiente en revision de justificar la existencia del mismo en Artillería, el dia 15 de Junio último, oidas las explicaciones del Comisionado acerca de las dificultades de obtener el oportuno certificado, la Comisión acordó prorogar el plazo para presentarlo hasta el dia 20 del actual.

Turrubuelo. Francisco Maderuelo

Martin.—Exento por el Ayuntamiento y Comision provincial como huérfano que mantiene á sus hermanos huérfanos y menores y pendiente en revision de justificar la edad de dichos hermanos y quienes de entre ellos lo sean por ambas líneas ó únicamente por parte de padre, presentó justificaciones de las cuales resulta tener una hermana mayor de 17 años, y que los dos hermanos menores lo son únicamente por parte de padre, viviendo su madre, madrastra respectiva del interesado, y considerandose no existir el caso de la exapcion, se acordó revocar los fallos revisados y que pasase el mozo á ser reconocido; lo fué por la Comision facultativa, y habiendo resultado útil, se le declaró adscrito.

Torreçilla del Pinar. Juan Nabajo Montes.—Pendiente de la presentacion de la partida de bautismo de su padrastro, para justificar en revision la exapcion declarada en el Ayuntamiento de hijo de sexagenario pobre, presentó dicho documento justificativo de la edad sexagenaria, pero confesada en el expediente y confirmada por el Comisionado del Ayuntamiento la circunstancia de tener otro hermano varon soltero de 28 años, la Comision provincial acordó revocar el fallo revisado y que pasase el mozo á reconocerse; reconocido por la especial facultativa, resultó pendiente de curacion al Hospital hasta el dia 20 del presente, y que se reclame al Juzgado de Cuellar testimonio de cuanto resulte de los reconocimientos facultativos, en la causa seguida con motivo de la herida inferida á dicho mozo para aclarar la verdad acerca de la misma y sus consecuencias.

Seplveda. Martin Jdraque Guerrero.—Sujeto á expediente de prófugo por no haberse presentado á ser reconocido, se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Tudela, en que manifiesta hallarse en aquella Ciudad y dispuesto á presentarse en cuanto se le faciliten recursos; y en su vista se acordó ponerlo en conocimiento del Alcalde de la villa, á cuyo alistamiento corresponde para los efectos procedentes.

Ciruelos de Coca. Máximo Carlos Hernandez, que no se habia presentado á ser reconocido en revision por hallarse enfermo y respecto al que se habia prevenido al Alcalde diese parte cada ocho dias acerca de su estado; y resultando no haber cumplido dicha orden, acordó la Comision imponerle la multa de 17 pesetas prescribiéndole la presentacion del Comisionado con el mozo para el dia 20 del actual.

Trescasas. Francisco Navacerrada Miguel.—Pendiente de acreditarse habia muerto con mano airada en esta Capital, se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Juez de primera instancia del partido, justificativa en concepto de la Comision provincial de la defuncion del mozo y acordó quedar enterada.

Aldehorno. Anselmo Posadas y Cabañas.—Exceptuado por la Comision provincial como hijo de sexagenario pobre, y pendiente en revision de justificar la edad del padre, presentó la partida de bautismo del mismo, de la cual resulta la edad sexagenaria y se acordó confirmar el fallo.

Idem. Matias Abad y Arranz.—Exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre impedido para el trabajo, y pendiente en revision de justificar la exapcion declarada, presentó expediente en que se acredita ser hijo único en el sentido legal de pobre sexagenario, á quien ayuda á mantener, y se acordó quedase definitivamente exceptuado.

Conforme la Comision provincial con los dictámenes de la especial facultativa, acordó dejar pendiente de observacion en Caja, de

Sacramenia. Miguel Gomez Pascual. De igual conformidad acordó declarar revocados los fallos, útiles y adscritos

personalmente á la Reserva á los mozos siguientes, de

- Grado. Juan Manuel Bravo Ramirez.
- Pajares de Fresno. Santiago Llorente Sanz, que con los de
- Becerril. Manuel Illana Casas, y
- Turrubuelo. Francisco Maderuelo Martin, fueron entregados en Caja.
- Por último, tambien de comun acuerdo con la Comision especial facultativa, la provincial acordó confirmar la declaracion de inutilidad y disponer queden definitivamente exentos de
- Remondo. Laureano Garcia Estéban.
- Sotillo. Abdon del Moral Barrio.
- Manuel Morato de Lucas.
- Onrubia. Leandro Garcia Montes.
- Estebanvela. Salvador Aznara Montejo.
- Signeruero. José Ballesteros Lopez.
- Cerezo de abajo. Clemente Diez Martin.
- Gomezerracin. Agustin Sanz Piolla.
- Zarzueta del Pinar. Gregorio Antoranz Blanco.
- Santiuste de San Juan Bautista. Macario Cabrero Ortega.
- Juan Muñoz Aragon.
- Rapariegos. Vicente Perez Rubio.
- Quintín Martin Rodriguez.
- Santa Maria de Nieva. Luciano Gonzalez Heredero.
- Fuentes de Cuellar. Cipriano Gomez Remondo.
- Escalona. Gabriel Sanz Diez.
- Pinaregrillo. Valentin de Santos Acebes.
- Valdevacas y el Guijar. Nicolás del Barrio Monedero.
- Bernuy de Porrero. Raimundo Lucianez Hernangomez.
- Escobar. Apolinar Roda Castellanos, y
- Valdesimonte. Pablo Matesanz Garcia.

Sesiones. En consideracion á los asuntos pendientes de despacho, de que no se ha podido dar cuenta, por las ocupaciones preferentes de la Comision provincial, la misma acordó celebrar sesion extraordinaria el dia 15 del actual á las 10 de su mañana.

Voluntarios de la República.—Capital. Dióse cuenta de una instancia de 11 del presente mes, suscrita por D. Vicente Perez, Comandante accidental de los voluntarios de la República de esta Capital, en la que despues de manifestar que habiéndose formado por indicacion del Señor Gobernador civil, una compañía de movilizados para perseguir una partida carlista que se presentó en el partido de Riaza, de acuerdo con dicha autoridad, fué Comisionado para adquirir del Comercio de esta Capital un equipo de Campaña para los voluntarios movilizados, que con el plus de dos pesetas por plaza para los mismos, suma un total de gastos de 720 pesetas, pide sea dicha cantidad satisfecha de los fondos provinciales. Puesta discusion dicha instancia, el Sr. Gobernador manifestó queria constase que los gastos á que la misma se refiere, no se hicieron de acuerdo con él, y que solo tuvo noticia de ellos despues de hechos, habiéndose limitado á disponer la movilizacion que no llevo á tener efecto por haber ordenado el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion se suspendiese, manifestando mandaba fuerza del Ejército para la persecucion de los carlistas; despues de la manifestacion del Sr. Gobernador, el Señor Olalla dijo: que creyendo que el Jefe superior de la fuerza ciudadana de esta Capital es el Sr. Alcalde de la misma, no juzga procedente que el Comandante accidental se dirija á la Comision provincial para pedir el abono del gasto á que se refiere, cuando esta corporacion no solo no lo ha dispuesto, y que ni menos ha tenido noticia de él hasta este momento.

El Sr. Vicepresidente Romero Gilsanz, expuso que constándole el que suscribe la exposicion es Comandante hoy de la fuerza de Voluntarios de la República y constándole al mismo tiempo que para movilizarla se hicieron los gastos que se

solicita se abonen, y tratándose de un objeto tan patriótico y de una insignificante cantidad, suplicaba á la Corporacion que se abonen.

El Sr. Ruiz Zorrilla expresó que hacia suyo todo lo manifestado por el Señor Romero Gilsanz y constándole como le consta que el gasto estaba hecho y prontos á movilizarse los voluntarios, que no lo hicieron á causa de haber ocurrido lo dicho por el Sr. Gobernador, era de parecer se abonase la cantidad que se solicita por su insignificante y empleada para la pacificacion ó el orden en esta provincia.

El Sr. Rodriguez (D. Paulino) dijo hallarse tambien conforme con los dos Señores que la habian precedido en el uso de la palabra.

Sometido el punto á votacion, por mayoría de tres votos habiendo emitido el suyo en contra el Sr. Olalla, se acordó el abono de las 720 pesetas que solicita D. Vicente Perez por fondos provinciales,

con cargo al capitulo 8.º artículo único del presupuesto en ejercicio.

Personal de Ayuntamientos.—Capital. Se leyó despues una exposicion elevada á la Comision provincial por D. Lucas Fernandez, vecino de esta Capital, acompañada de un certificado de la Administracion económica de la provincia, acreditativo de haber percibido en el mes de Setiembre último el sueldo de Conserje de la suprimida casa de moneda, cuyo cargo desempeña D. Inocente Gutierrez, y en la que solicita el recurrente se declare á aquel incapacitado para el cargo de Concejel del Ayuntamiento de esta Capital que ejerce con arreglo á los arts. 8.º 9.º y 15 de la ley electoral y 39 de la municipal. En su vista la Comision acordó se pida informe al Ayuntamiento de cuanto le conste sobre la incapacidad á que se refiere la queja.

Y se levantó la sesion. Segovia 15 de Octubre de 1873.—El Secretario, Salvador Maria Sanz.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.—SUBASTAS.

En los dias que á continuacion se expresan y hora de doce á dos de su tarde, ante las autoridades de los respectivos Ayuntamientos y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en las Secretarias de los mismos, se celebrará subasta por pujas á la lana, de los aprovechamientos forestales siguientes:

PUEBLOS.	Dia	MES.	APROVECHAMIENTOS.	Tasacion.	
				Pesetas.	Cs.
Añe.....	26	Diembre.	200 pinos del monte Los Pinares.....	375	»
Anaya.....	»	Id.	100 id. del Pinar del Concejo.....	100	»
Aldea del Rey.....	27	Id.	80 id. del monte Ceguilla.....	300	»
Yanguas.....	»	Id.	100 id. de la Pimpollada y Valdelaguna.....	500	»
Carbonero de Ahusin.....	29	Id.	50 id. de El Pinar.....	500	»
Carbonero el Mayor.....	»	Id.	500 id. del Mayor y Litleja.....	1000	»
Mozoncillo.....	30	Id.	100 id. de el Pinar.....	1000	»
Tabanera la Luenga.....	»	Id.	50 id. de Pedro Manzano y otros.....	375	»

Segovia 24 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Antonio G. Buendia.

NOTA. Si la primera subasta no tuviese efecto por falta de licitadores ó cualquiera otra causa, se celebrará la segunda á los 30 dias siguientes: el 26 de Enero próximo en Añe y Anaya; el 27 en Aldea del Rey y Yanguas; el 29 en Carbonero de Ahusin y Carbonero el Mayor y el 30 en Mozoncillo y Tabanera la Luenga.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Sentencia.

En la villa de Cuellar á 18 de Octubre de 1873, D. Simon Avellon Cabañas, Regente de la Jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido, por promocion del Sr. Juez de primera instancia, habiendo visto este expediente y.

Resultando: Que Tiburcio Arévalo, vecino de Navas de Oro, acudió á este Juzgado para que se le declarara pobre á fin de litigar contra su vecino Pedro Arévalo Gomez, sobre reclamacion de bienes.

Resultando: Que conferido traslado á este no le evacuó por lo cual acusada una rebeldia se le declaró tal entendiéndose las diligencias con los Estrados del Juzgado.

Resultando: Que comunicado traslado al Promotor Fiscal, le evacuó no oponiéndose á que se recibiera la informacion que ofrecia el Arévalo.

Resultando: Que recibido el pleito á prueba y practicada la propuesta á nombre de Tiburcio Arévalo, se ha justificado que solo posee una quinta parte de una casa en Navas de Oro, siendo un mero usufructuario de las cuatro restantes de la misma que nada le produce por vivir en ella que se

dedica á ganar un jornal cuando al efecto se le busca quedando cesante de la guarderia de panes.

Considerando: Que se halla comprendido en el caso primero del artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, dicho Sr. Regente por ante mí el Escribano dijo: Que debia declarar y declaraba á Tiburcio Arévalo, pobre para litigar contra Pedro Arévalo Gomez, sobre reclamacion de bienes con beneficio á usar del papel de su clase y ser defendido en tal concepto con las obligaciones que le impone la ley; notifiquese á las partes en los Estrados del Juzgado é insertese en el Boletin oficial de la provincia. Pues por esta Sentencia definitivamente juzgando así lo provee manda y firma de que doy fé.—Simon Avellon.—Vicente Suarez.

Segovia: imp. de Oudero, Real, 42.